



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 03/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las quince horas y diez minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Alcaldía.**

3. Aprobación del Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

4. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 874/2018 de la sección segunda Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla. Expte. nº 90/18/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 209/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 13 de Sevilla. Expte. jurídico nº 82/18/AJ.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 1427/2018 de la Sección Segunda de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Sevilla. Expte. 7/19/AJ.
7. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 9/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Sevilla. Expte. 5/19/AJ.
8. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 381/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de Sevilla. Expte. 6/19/AJ.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 384/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 12 de Sevilla. Expte. 9/19/AJ.
10. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 375/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Sevilla.
11. Personación procedimiento: Seguridad social en materia prestacional nº Autos 3/2019 del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Expte. 8/19/AJ.
12. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 222/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Sevilla. Expte. 78/18/AJ.

### **Delegación de Relaciones Humanas.**

13. Aprobación incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2019 en los porcentajes establecidos conforme Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
14. Proceso jubilación plantilla funcionarios Policía Local.
15. Comisión de servicios de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
16. Gratificaciones extraordinarias.
17. Pensiones ejercicio 2019.
18. Contrataciones puntuales y complementarias.
19. Contratación personal temporal.
20. Solicitud acumulación de lactancia.
21. Reducción de jornada laboral por cuidado menor de edad.

### **Delegación de Hacienda y Obras.**

22. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
23. Relaciones de facturas.
24. Devolución ingresos indebidos mes de diciembre de 2018.
25. Aprobación devolución aval adjudicación licitación obras de “Reurbanización en barriada “La Motilla” IX Fase. Plan Supera IV (2016) Reinversión de la Baja” Exp. 49/2016/CON.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

26. Aprobación inicial Plan Especial de Reforma interior de la Actuación de Planeamiento AP-3 “Isaac Peral” (ref. 000020/2018-PE).
27. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la calle Virgen de la Macarena (ref. 000095/2018-ED).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. Devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.
29. Devoluciones de garantías depositadas para gestión de residuos de la construcción y demolición.

### **Portavoz del Gobierno Municipal.**

30. Adjudicación licitación “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 72/2018/CON.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

31. Banda de música de Santa Ana. Renuncia a concesión administrativa sobre parcela municipal. Cesión temporal y gratuita del uso de la finca urbana municipal “Nave 5 Complejo Cooperativo Polígono Autovía”.
32. Aprobación certificación final de las obras de acondicionamiento en Centro Cultural Miguel Delibes Expte. 72/2017/CON.
33. Acuerdo que proceda sobre devolución de retención de crédito de garantía correspondiente al Expte. 60/2018/CON.
34. Acuerdo que proceda sobre devolución de retención de crédito de garantía correspondiente al Expte. 61/2018/CON.

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

35. Adhesión al Proyecto Stars.
36. Aprobación devolución de garantía definitiva depositada en adjudicación del contrato de suministro de cuatro vehículos para diferentes servicios municipales (201500118748). Expte. 43/2015/CON.
37. Reordenación del tráfico en varias calles de la urbanización Huerta Sola.
38. Reordenación del tráfico en varias calles de la urbanización El Marquesado.
39. Acta de comprobación del replanteo para el inicio de las obras de ejecución de Parque de Bomberos en parcela F18-RA, Sector AO-33. Expte. 67/2018/CON.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

40. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de diciembre de 2018
41. Asistencia a reunión de Federación Española de Universidades Populares.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.-**

42. Modificación calificación provisional otorgada para 251 viviendas protegidas en Manzana BPO-7 del SEN-1 Entrenúcleos (Expte. 41704-RE-02/16).
43. Convenio de colaboración de las delegaciones de Promoción Económica e Innovación y de Juventud y la empresa Best Way Group, S.L
44. Convenio de colaboración con la asociación ANIDI.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación Medio Ambiente.**

45. Devolución de fianza depositada en contrato suministro de arbustos, planta de temporada y otro material vegetal para reposición de marras y faltas en la anualidad 2016.
46. Devolución de fianza depositada en modificación contrato para el servicio de limpieza, mantenimiento y reparación de las áreas infantiles, circuitos biosaludables y sanecanes de Dos Hermanas.
47. Informe de mejoras del servicio de mantenimiento de áreas infantiles, circuitos bisaludables y sanecanes. (Enero a diciembre 2018).
48. Informe de mejoras del servicio de mantenimiento de zonas verdes 1º semestre 2018.

### **Participación Ciudadana, Salud y Consumo.**

49. Licitación “Contratación de Software de gestión de seguridad y salud laboral”. Expte. 33/2014.

### **Delegación de Deportes**

50. Devoluciones cuotas deportivas municipales.
51. Asuntos de urgencia.
52. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de enero de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se indica que se adoptó por el Pleno de esta Corporación el acuerdo de aprobación inicial de 30 de diciembre de 2016, del **REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL** de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo fue publicado en anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del pasado 17 de enero de 2017. En el transcurso del plazo de treinta días desde dicha publicación, se presentaron varias alegaciones, que fueron en parte incorporadas en sesión de Pleno Municipal de 28 de abril de 2017, sesión en la que así mismo fue aprobado definitivamente a todos los efectos legales el Reglamento Orgánico Municipal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 20 de mayo de 2017 se publicó el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia número 114, siendo el documento que se encuentra en la actualidad en vigor.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resulta necesaria la adaptación de la estructura de los órganos encargados de la gestión económico-financiera y presupuestaria, que ha de determinarse en el reglamento orgánico municipal.

Por ello se ha incorporado la redacción de un nuevo artículo que lo regule, siendo el texto propuesto el siguiente:

### **“Capítulo IV. Gestión económico-financiera y presupuestaria.**

#### **Artículo 41 BIS. Órgano responsable de la función contable.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la función de contabilidad se ejercerá por la Oficina de Contabilidad, órgano adscrito al Área competente en materia de Hacienda. El titular de este órgano, que se denominará Director/a de la Oficina de Contabilidad pertenecerá a la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, con categoría de entrada o superior.

Las funciones de dicho órgano serán las siguientes:

- a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.
- c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.
- d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.
- f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
- g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.
- h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.
- j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.
- k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- l) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Pleno de la Corporación.”

Visto el proyecto de modificación del Reglamento que se propone, y el informe de Secretaría incluido en el expediente tramitado a tal efecto, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico Municipal de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de La Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Someter el documento a la aprobación del Pleno conforme a los Arts. 49 y 70.2 de la ley 7/85 citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** ratificar la aprobación realizada durante la sesión plenaria celebrada el mismo día 25 de enero de 2019 dado que a ella asistieron todos los integrantes de la Junta de Gobierno Local y emitieron su voto favorable.

**4.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 874/2018 DE LA SECCIÓN SEGUNDA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA. EXPTE. Nº 90/18/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 15 de enero de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 874/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior AP-53 Casquero, realizada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2018, publicada en el BOP de Sevilla, número 154 de 5 de julio de 2018.

### **ANTECEDENTES:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*La Junta de Gobierno Local, celebrada el 18 de enero de 2019, punto 3, ACUERDA aprobar el “INFORME SUSPENSIÓN DEL PROCEDIENDO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 874/2018 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CON SEDE EN SEVILLA”, por el cual, se pone en conocimiento de esa Junta, del acuerdo adoptado por las partes contendientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 y sus concordantes de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria al proceso contencioso-administrativo, consistente en solicitar la SUSPENSIÓN del procedimiento por el plazo legal, por encontrarse en vías de hallar una solución negociada, al objeto del recurso.*

*A tal efecto, D. XXXX, en nombre y representación de D. XXXX y de D<sup>a</sup> XXXX, letrada de este Ayuntamiento, en representación que ambos ostentan, acreditada en recurso objeto de autos, remite escrito a la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, donde manifiesta estar manteniendo conversaciones con la parte demandada, al objeto de poner fin a la controversia; por lo que interesa acuerde suspender el procedimiento por plazo no superior a sesenta días.*

Pues bien, el Decreto de fecha 15 de enero de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.4 y 179 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, **procede acordar la SUSPENSIÓN del curso de las actuaciones por el plazo de sesenta días** desde la notificación de la presente Resolución, debiendo las partes, poner en conocimiento de esa Sala, la consecución de acuerdo extraprocésal o pedir la reanudación del proceso en caso de no alcanzarse dicho acuerdo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, del que se dará cuenta al Departamento de Planeamiento y Gestión, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 209/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 13 DE SEVILLA. EXPTE. JURÍDICO N° 82/18/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 14 de enero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 209/2018, interpuesto por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 16 de abril de 2018, mediante la que inadmite el procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, emitida con número de recibo 1678495, en el expediente 2014/000645-R, por importe de 1.171,59 euros, derivada de la transmisión del inmueble situado en la avenida del Guadalquivir n° 135, formalizada mediante escritura de dación en pago otorgada en Sevilla, a fecha 7 de febrero de 2014, ante el Notario D. Vicente Soriano García, con número 315 en su orden de protocolo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Admitido a trámite el recurso, se acordó sustanciarlo por el Procedimiento Abreviado, y habiendo solicitado la demandante que el recurso se fallara sin necesidad de recibimiento a prueba ni vista, se dio traslado de la demanda a esta Administración para que contestara la demanda en el plazo de 20 días, la cual se presentó en el plazo conferido al efecto, junto al expediente administrativo.

Sostiene la parte recurrente que en el escrito presentado al Ayuntamiento se impugnó la liquidación en su día efectuada y se promovió procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho, porque no hubo objetivo incremento de valor del terreno; considera en su demanda que el tributo no debería haber sido liquidado al no concurrir el hecho imponible del impuesto, que es el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, estimando que no puede tener el tributo alcance confiscatorio, citando al efecto el artículo 217 1 c) y f) LGT, que la carga de la prueba del incremento corresponde a la Administración a cuyo efecto cita las sentencias dictadas por el TSJ Andalucía (Sala de Málaga) de 11-12-2017, 14-12-2017 y 18-12-2017, entre otras, de distintos Tribunales y Juzgados; citó también las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional de 16-2-2017 y 11-5-2017, entre otras.

El Letrado Consistorial se opuso a la demanda, remitiéndose a los hechos que constan en el expediente administrativo y sostuvo que fue girado el tributo, liquidado por la Administración, que devino firme, consentida la liquidación que le fue notificada con expresión de los recursos procedentes y fue abonada, y no es procedente la devolución conforme al artículo 217 Ley General Tributaria; por lo que solicitó la desestimación de la demanda. Añadió que el interesado no acredita que haya habido un decremento del valor del inmueble, adquirido mediante dación en pago, por convenio transaccional, en la suma de 85.700 euros, sin que conste acreditado cual fue el valor de adquisición de la finca por D<sup>a</sup> María del Carmen Arjona Guzmán en la escritura de 17 de julio de 2007; en cuanto a la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 alegó que ésta no genera derecho a la devolución del importe de la liquidación, en virtud del principio de seguridad jurídica, atendiendo al principio de mantenimiento de situaciones ya consolidadas, bien porque fueron decididas mediante sentencia con autoridad de cosa juzgada o bien porque fueron efectuadas mediante actuaciones administrativas firmes, a cuyo efecto citaban las sentencias del mismo alto tribunal de fecha 4 de mayo de 2009 y 21 de junio de 2016 insistiendo igualmente en lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de la jurisdicción contenciosa administrativa y 106 de la ley 39/2015 que vienen a disponer las subsistencias de aquellos actos firmes que han sido dictados en aplicación de normas declaradas nulas por lo que en definitiva concluye que la resolución impugnada es ajustada a Derecho por sus propios fundamentos legales.

De la citada Sentencia, que despliega su argumentación a lo largo de 19 páginas, se extracta la siguiente síntesis de fundamentos:

1. En el caso de autos, es acertado el alegato que se efectúa por la defensa de esta Administración cuando señala que nos encontramos ante la desestimación de una solicitud de devolución de ingresos indebidos efectuada cuando la liquidación del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

impuesto había adquirido ya firmeza, por haber sido notificada y consentida; en este caso, únicamente se podría solicitar la devolución de un ingreso instando la revisión del acto mediante algunos de los procedimientos especiales establecidos en el artículo 216 LGT y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de la Ley General Tributaria, siempre que concurriera alguno de los supuestos legalmente previstos, y es claro que en el caso que se enjuicia no hay error alguno, porque la Administración liquidó el tributo de conformidad con las disposiciones legales de aplicación al tiempo de la liquidación, que no fue combatida ni se acreditaba cuál fue el valor de adquisición de la finca en fecha 17-7-2007, como la entidad recurrente reconoce en su escrito de demanda.

2. Que en la cuestión relativa a la inexistencia del incremento de patrimonio ha merecido, y merecerá hasta su unificación, en defecto de una nueva y deseable regulación legal, discrepantes interpretaciones.
3. Que es claro que no concurren los supuestos previstos legalmente, ya que la revisión de actos nulos de pleno derecho exige la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 217, y los apartados invocados por el recurrente c) y f) son inaplicables, porque la liquidación fue girada de conformidad con las disposiciones legales de aplicación al tiempo de la liquidación, no combatida, sin que constara un valor inferior del bien inmueble.
4. La revocación del acto exige que el procedimiento se haya iniciado de oficio, que circunstancias sobrevenidas afecten a una situación jurídica particular que pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, que se infrinja manifiestamente la ley, o que en la tramitación de procedimientos se haya producido indefensión a los interesados, lo que tampoco es el caso (artículo 219 Ley General tributaria).
  - a. En cuanto a la revocación relativa a las circunstancias sobrevenidas, hay que precisar que el precepto literalmente alude a "cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado" y que este concepto viene referido, a los casos de "*ilegalidad sobrevenida*", como es el que surge.
  - b. De otro lado, la rectificación de errores exige la concurrencia de uno de ellos entendido como error material, de hecho aritmético, lo que no existe en la liquidación efectuada ni es alegado por el recurrente.
  - c. Tampoco concurren en el caso de autos las causas que permiten instar el recurso extraordinario de revisión conforme al artículo 244 de la Ley General Tributaria.
5. Que la sentencia del Tribunal Constitucional dictada de 11 de mayo de 2017, a la que apela la recurrente, per se, no conlleva que proceda la devolución de una liquidación ya abonada porque, de un lado hay que atender a los principios de seguridad jurídica, que se plasman en las disposiciones contenidas en los invocados



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por este Ayuntamiento artículo 73 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 106.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, entre otros.

Atender la pretensión de la parte actora no es procedente, por lo tanto, puesto que no concurren los presupuestos legalmente establecidos para la devolución de los ingresos indebidos, sino que hubiera sido preciso que, al tiempo de la liquidación, se hubieran puesto de manifiesto en el expediente prueba que acreditara el decrecimiento en el valor la vivienda transmitida, lo que no fue el caso, en el que la liquidación fue consentida, por lo que en vía administrativa no pudo actuarse de otro modo, ya que la base del tributo se ha calculado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 107.4 TRLHL, materia sujeta a reserva de Ley, siendo en todo caso necesario acreditar y probar la inexistencia de incremento alguno o de un incremento inferior al establecido en aplicación de las reglas del artículo 107 LRHC, prueba que no tuvo lugar en el expediente al tiempo de la liquidación.

No apreciando, el Tribunal, la concurrencia de ninguno de los supuestos legales que anteceden, la Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2018, concluye la improcedencia de atender la pretensión de la parte actora, **DESESTIMANDO** la demanda, y reiterando que *“El problema en el presente caso es que la liquidación quedó firme, no fue impugnada por vía ordinaria en plazo legal, y ahora no puede reabrirse el debate por mor de la sentencia del Tribunal Constitucional que tiene efectos a partir de la fecha de su publicación afectando a los actos y liquidaciones tributarias no firmes”*.

Respecto a las costas del procedimiento, no procede efectuar especial declaración al respecto, emplazando a cada parte a abonar las causadas a su instancia.

La referida Sentencia es Firme y no cabe contra ella Recurso Ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1427/2018 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CON SEDE EN SEVILLA. EXPTE. 7/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 15 de enero de 2019, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 1427/2018, interpuesto por la Entidad Mercantil HARRI HEGOALDE 2, SAU, contra la aprobación definitiva del Modificado del Plan de Etapas de la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan Parcial SEN-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ENTRENÚCLEOS, notificada el día 18 de octubre de 2018, adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2018, expediente 13/0182.

La Entidad recurrente entiende que el acuerdo adoptado no se ajusta a Derecho y lesiona sus intereses.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. EXPTE. 5/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 10 de enero de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 9/2019, interpuesto por D. XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 28 de septiembre de 2018, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto para reclamar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, recaído en el expediente 2016/007073-R, practicado como consecuencia de la transmisión de la finca urbana sita en la calle Cerro de las 40 Chicas núm. 6, con número de referencia catastral 0655004TG4305N0001TO, por un importe de 340.000 euros, mediante escritura pública de compraventa. Como consecuencia de la transmisión se practica la liquidación del impuesto por un importe de 17.455,64 euros.

Los recurrentes solicitan la anulación de la liquidación al entender que no existe incremento del valor del inmueble, en base al contenido de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, así como solicitar la aplicación de otra fórmula de cálculo alternativa, a la que recoge el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Por lo cual, no estando conforme con la cantidad abonada ni con la liquidación que deriva por considerarla lesiva a sus intereses, solicitan la rectificación y la consecuente devolución del ingreso realizado en exceso por indebido, y se acuerde la fórmula correcta de “actualización” para determinar la base imponible con el Valor Catastral del Suelo Adoptado, y de cuyo resultado se obtiene una reducción de 9.442,50 euros. Y de manera subsidiaria para el caso de que no se acepte la anterior pretensión, se acuerde la fórmula de cálculo de error por cálculo a futuro basado en el sistema de actualización sobre el Valor Catastral del Suelo, a través de la cual se obtiene una reducción de 6.237,36 euros.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 10 de diciembre de 2019 a las 10,00 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 381/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE SEVILLA. EXPTE. 6/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 10 de enero de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 381/2018, interpuesto por la Entidad Inversiones PAYSANDU, S.L., contra Resolución nº 637/2018, del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, por la que se desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos, en el expediente 2013/008984-R, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De la Resolución nº 637/2018 que se recurre, se extracta lo siguiente:

- Que la entidad recurrente presentó escrito solicitando devolución de ingresos por considerarlos indebidos, correspondiente a 232 liquidaciones incluidas en el expediente referido, y que al día de hoy se encuentra fraccionado y abonado completamente. El importe total de principal asciende a 331.093,76 euros.
- Las liquidaciones fueron notificadas en el mes de septiembre de 2013 y no habiéndose presentado contra ellas recurso de reposición, devinieron firmes las mismas. Se solicitó el fraccionamiento de pago, que finalizó el 10 de diciembre de 2015.
- Que la solicitud de devolución de ingresos indebidos, se basa en el contenido de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, en este sentido la Resolución aclara, que los efectos de la misma se despliegan a partir del 15 de junio de 2017, fecha de su publicación en el BOE, afectando esta solo a actos y liquidaciones tributarias no firmes, por lo que no se vería afectada, en principio, la liquidación de la cual se reclama su devolución, por haber devenido firme.
- Asimismo, señala, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley General Tributaria, se observa prescripción al derecho de solicitar devolución en algunos pagos realizados atendiendo a la fecha de ingreso.

Bajo estas premisas, se Resuelve Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos de las liquidaciones abonadas en su día en virtud de fraccionamiento, al no apreciarse ninguno de los motivos establecidos en el art. 221 de la Vigente Ley General Tributaria, donde se regula expresamente.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**9.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 384/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. EXPTE. 9/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 10 de enero de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 384/2018, interpuesto por la Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando, contra Resolución con referencia núm. 3027/18, emitida por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento en fecha 8 de octubre de 2018 y relativa a la autorización para lanzamiento de cohetes con motivo de la Romería de Valme.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 375/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 10/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 9 de enero de 2019 y con fecha de entrada en el Registro del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento el 16 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 375/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 135/2017-PL, por la que se ordena la restauración de la legalidad urbanística, consistente en la demolición de la construcción realizada sobre la finca con referencia catastral nº 41038A0260000700HK, emplazada en Suerte de Tierra, Polígono 26, Parcela 7, Pozo Nuevo.

Se hace constar, que el expediente que se recurre se inicia como consecuencia de:

- Ejecución de nave de planta cuadrada de una altura de trece metros de lado aproximadamente. Las paredes exteriores realizadas con placas de hormigón y estructura metálica con chapas de sándwich y a un agua. Tiene solado de hormigón en toda la superficie interior de la nave. Posee suministro de agua y electricidad.

La representación del recurrente, indica que por esta misma actuación, se llevó a cabo la apertura de Diligencias Previas, que a fecha de la interposición del recurso, se encuentra bajo dictado de Auto de transformación de Procedimiento Abreviado, seguido con nº de autos 27/2018, ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Dos Hermanas; y por lo que considera que concurre en el presente procedimiento causa de suspensión de acto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

administrativo, en tanto que la jurisdicción penal goza de improrrogabilidad frente a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por lo expuesto, solicita se dicte Sentencia por la que se acuerde que la resolución meritada no es conforme a derecho, teniendo por paralizar el procedimiento meritado por prejudicialidad penal, hasta la resolución firme del procedimiento penal que se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Dos Hermanas con nº de PROA 27/2018.

Asimismo, solicita la medida cautelar en cuanto a la suspensión del acto administrativo recurrido, ya que la misma construcción es prueba de convención en el procedimiento penal que se sigue, señalando en cuanto a la caución, ofrecer el 10% de la cuantía del pleito (que establece en 31.000 euros), sin perjuicio que su SS<sup>a</sup>, estimara otra cantidad.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL Nº AUTOS 3/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA. EXPTE. 8/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 15 de enero de 2019, Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. 3/2019, interpuesto por FREMAP MUTUA DE AT y EP, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, D. José Antonio Varela Santos, Servicio Andaluz de Salud y este Ayuntamiento, en el expediente determinación contingencias (expediente número 2018-00809), por el proceso de incapacidad temporal iniciado por D. XXXX, el día 20 de abril de 2018, derivado del accidente de trabajo, (Resolución del INSS de fecha 5 de noviembre de 2018).

Expone la Demanda los siguientes Hechos:

- Que D. XXXX, venía prestando sus servicios en este Ayuntamiento desde el 2 de enero de 2018, último contrato que consta en el TGSS, con la categoría de Peón de Mantenimiento de Vías Urbanas.
- Que este Ayuntamiento, tiene cubierta las contingencias profesionales con FREMAP desde el 1 de agosto de 2016, no teniendo cubierta las prestaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Que con fecha 26 de febrero, el trabajador sufre accidente de trabajo: “Realizando un trabajo de carga y descarga de material, se echó mucho peso en el hombro y se lastimó”.
- Que como consecuencia de ello, causa baja por accidente de trabajo el día 16 de marzo de 2018, con el diagnóstico de dorsalgia.
- Que con fecha 19 de abril de 2018, el médico emite alta por curación/mejoría que permite realizar su trabajo.

Como consecuencia de los hallazgos de las pruebas complementarias y la evolución clínica, FREMAP, consideró que las lesiones no son fruto del accidente de trabajo y si de enfermedad común, por lo que emitió el alta médica indicada y se remitió a su médico de cabecera para seguimiento y estudio.

Posteriormente, el trabajador causó baja por enfermedad común en fecha 20 de abril de 2018, no impugnando en ningún momento el alta de accidente de trabajo; por lo que de conformidad con el artículo 1 letra d) del Real Decreto 1300/1995 de 30 de diciembre, inicia ante el INSS procedimiento de determinación de contingencia, quien resuelve con fecha 5 de noviembre de 2018, declarar el carácter de accidente de trabajo de la incapacidad temporal padecida por el trabajador y que se inició en la fecha 20 de abril, como recaída del proceso iniciado el 16 de marzo de 2018 y finalizado el 19 de abril de 2018, resolución por la que FREMAP, muestra su disconformidad.

Por lo expuesto, solicita se dicte Sentencia por la que se declare el carácter de ENFERMEDAD COMÚN, de la incapacidad temporal padecida e iniciada por D. XXXX.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyo juicio está señalado para el próximo 17 de septiembre de 2019 a las 10,00 horas, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación, el mismo día a las 9,45 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

### **12.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 222/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA. EXPTE. 78/18/AJ.**

Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 259/18 con fecha 27 de diciembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 222/2018, interpuesto por D. XXXX, D<sup>a</sup> XXXXy D<sup>a</sup> XXXX, por desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta, registrada con el número 2016/067, por las lesiones sufridas las demandantes, D<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> XXXX en el accidente de circulación que tuvo lugar el día 13 de diciembre de 2015, cuando D<sup>a</sup> XXXX, conducía el vehículo Seat León matrícula XXXX, acompañada de D<sup>a</sup> XXXX.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la demanda afirmaban que el accidente sufrido se produjo cuando circulaban por la carretera 2019, procedente de Montequinto en dirección al núcleo urbano y acceder a un ramal de la citada carretera, sin que existiera señal de prohibición alguna, llegando a la cancela-portón de la parte trasera del cementerio municipal. Al encontrar limitado el acceso, en una maniobra de dar la vuelta y cambiar el sentido y volver al camino original y ante la falta de iluminación de la vía y al tratarse de una noche cerrada y con llovizna, sin señalización de peligro ni ningún tipo de valla de protección, se precipitaron a una socavón de 5 metros del cauce seco de un antiguo arroyo, quedando atrapadas en el interior del vehículo.

En los Antecedentes de Hecho de la Sentencia, se indica que la recurrente se ratifica en su demanda y solicita su derecho al cobro de una indemnización de 10.711,40 euros, intereses y costas, mientras que por esta Administración se solicita la desestimación de la demanda por resultar ajustada a Derecho la Resolución impugnada. La aseguradora Segurcaixa, emplazada por este Ayuntamiento, suscitó la falta de legitimación de D. XXXX, solicitando igualmente la desestimación de la demanda.

Sobre los Fundamentos de Derecho, se extracta en síntesis lo siguiente:

1. La recurrente fundamenta su petición de responsabilidad patrimonial en un funcionamiento anormal del servicio público, provocando los daños en el vehículo de su propiedad y lesiones a ésta y su madre que la acompañaba.
2. Se estima la alegación presentada por la Compañía Aseguradora SegurCaixa, sobre la falta de legitimación activa de D. XXXX, quien no consta como titular del vehículo, ni tampoco acompañaba a la recurrente en el momento del siniestro. Respecto a D<sup>a</sup> XXXX (madre de la recurrente que la acompañaba y también recurrente), quedó archivado el recurso por falta de otorgamiento de poder por Auto de 16 de septiembre de 2018; por lo que el objeto del recurso se limita a la petición efectuada por XXXX.
3. Las demandadas entienden que no se acredita el nexo entre el estado de la vía pública y la salida de la vía del vehículo. Por su parte, la recurrente entiende que el accidente se debió al mal estado de la vía pública, la falta de señalización e iluminación, así como la inexistencia de vallas protectoras.
4. Como viene fijando la doctrina del Tribunal Supremo, para exigir responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos, es necesario que concurren los siguientes requisitos:
  - a. Hecho imputable de la Administración.
  - b. Lesión o perjuicio antijurídico, efectivo, económicamente evaluable e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
  - c. Relación de causalidad entre hecho y perjuicio.
  - d. Que no concorra fuerza mayor u otra causa de exclusión de la responsabilidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. La prueba del nexo causal constituye la clave del sistema de responsabilidad administrativa y corresponde al recurrente. La determinación o apreciación de la suficiencia de la prueba ha de basarse en los hechos probados, a través de la documental contenida en el expediente administrativo. Examinado, se considera probado que el accidente tuvo lugar el día, hora y lugar señalado por la recurrente, como también consta en el Informe de la Policía Local, donde se pone de manifiesto la culpa exclusiva de la recurrente por una conducción que incluso califican como temeraria; que esta conocía la zona, sin que además existiera obligación municipal de proceder al alumbrado de dicha vía pues se trata de una vía rural. El referido Informe Policial no ha sido desvirtuado en ningún momento, lo que lleva a la Juzgadora a concluir en el sentido apuntado por este, que de haberse extremado las cautelas en la conducción, el accidente no se hubiera producido, por lo que el mismo se produce por causa exclusiva de la víctima, máxime cuando se trata de un lugar conocido por esta.

Por tanto, la Sentencia de fecha 27 de diciembre DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto. No ha lugar a la imposición de costas al tratarse de un recurso contra una desestimación presunta. La misma es firme no pudiendo interponerse recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

### **13.- APROBACIÓN INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL EJERCICIO 2019 EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS CONFORME REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.**

**PROCESO JUBILACIÓN PLANTILLA FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en sesión de fecha 18 de enero del año en curso, en el seno de la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio Colectivo y Acuerdo para el personal laboral y funcionario, respectivamente, se aprobó en el punto 2º.- el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el que a continuación se reproduce:

**“2º.- Subida salarial del empleado/a público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.** Por el Excmo. Sr. Alcalde se expone que por parte del Gobierno, se ha aprobado el Real- Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Es en su Capítulo 2 “De los gastos de personal al servicio del sector público” Artículo 3. Dos. donde se regula que en el año 2019 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación. Así pues se propone para el empleado/a pública de este Ayuntamiento una subida salarial con efectos desde el 1 de enero de 2019 del 2,25 por ciento para que sea efectiva a ser posible en la nómina de enero de 2019, evitando los efectos posteriores con carácter retroactivo, para lo cual es necesario tramitar la oportuna modificación presupuestaria que habilite esta materialización, motivo por el cual se engloba también en uno de los asuntos a tratar en el orden del día de la sesión.

Todos los presentes quedan enterados y conformes dando por aprobado este punto del orden del día por unanimidad en cuanto a la subida salarial del empleado/a pública del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, del 2,25 por ciento con efectos 1 de enero de 2019.”

En este sentido es intención tanto de esta Corporación como de la Representación Social municipal que las retribuciones de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas experimenten en 2019 la subida salarial establecida en el artº 3. Dos, párrafo primero del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, esto es, un 2,25 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

Una vez que se conozca el dato del incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018, así como si existe en este Ayuntamiento superávit presupuestario con motivo de la liquidación del ejercicio 2018, se volverá a convocar la Comisión Paritaria a los efectos de negociar el incremento salarial por el resto de conceptos recogidos en el artº 3. Dos del Real Decreto-ley 24/2018 citado.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la subida propuesta en el acuerdo adoptado en Comisión Paritaria en sesión de fecha 18 de enero de 2019 reseñado, aprobado por unanimidad. Los efectos de la citada subida salarial tienen un reconocimiento con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 en el porcentaje del 2,25%, incluyéndose el referido incremento en la nómina del mes de enero de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**SEGUNDO.-** Requerir a la Oficina Presupuestaria para que proceda a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria mediante un suplemento de créditos con cargo al Fondo de Contingencia, una vez que se encuentre en vigor el Presupuesto Municipal de 2019.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14.- PROCESO JUBILACIÓN PLANTILLA FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que la promulgación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local ha supuesto, en la práctica, el adelanto en el pase a la situación de jubilación de un importante número de Policías Locales, toda vez que cumplían los requisitos establecidos en el citado Real Decreto y que se sustentaban en los siguientes:

Requisitos para jubilarse con 59 años de edad: 35 años y 6 meses de cotización efectiva como Policía Local (para el año 2019).

Requisitos para jubilarse con 60 años de edad: más de 25 años de cotización efectiva como Policía Local y hasta 35 años 5 meses y 29 días (para el año 2019).

A éste respecto se hace constar la totalidad de los Policías Locales que han informado de su pase a la situación de jubilación, significándose también que han procedido simultáneamente a solicitar la Ayuda por Jubilación establecida en el Acuerdo Colectivo Para el Personal Funcionario en vigor, debiendo proceder a su abono a fin de confeccionar la liquidación de haberes correspondiente.

En éste sentido, adjunto se remite informe detallado elaborado por el Dpto. de RR.HH en el que se pone de manifiesto tanto el cumplimiento estricto de los requisitos de los solicitantes para acceder a la citada ayuda por jubilación como el cálculo de la citada ayuda caso por caso, resumiendo el citado informe en la siguiente tabla:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>F. JUB</b>	<b>EDAD / COTIZ.</b>	<b>IMPORTE JUB</b>
XXXX	3/1/2019	63a // 31a cotiz	11229,70
XXXX	2/1/2019	61 a //37a cotiz	12008,43
XXXX	2/1/2019	61 a //39a cotiz	12967,65
XXXX	2/1/2019	61 a // 35 a cotiz	11824,30
XXXX	2/1/2019	61 a //33 a cotiz	12346,05
XXXX	2/1/2019	61 a //38 a cotiz	11510,70
XXXX	2/1/2019	61 a //38 a cotiz	15354,65
XXXX	2/1/2019	60 a //35 a cotiz	15214,15
XXXX	2/1/2019	60 a //39 a cotiz	15538,80



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	3/1/2019	60 a //37 a cotiz	11548,05
XXXX	2/1/2019	60 a //37 a cotiz	12695,65
XXXX	3/1/2019	60 a //38 a cotiz	13622,30
XXXX	3/1/2019	59 a //37 a cotiz	12486,55
XXXX	17/1/2019	59 a //37 a cotiz	11554,35

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar las liquidaciones de haberes que en derecho correspondan a los funcionarios relacionados que acceden a la prestación de jubilación procedería:

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de las cantidades que se indican a los funcionarios señalados, incluyéndolas en las oportunas liquidaciones de haberes de todos ellos.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15.- COMISIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en virtud de acuerdo adoptado en Comisión paritaria de fecha 23 de noviembre de 2018 conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada y ratificada en Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre y 21 de diciembre, respectivamente, cuyos efectos son desde el 1 de enero de 2019, existen determinados puestos que por las funciones y competencias inherentes a los mismos ostentan una clasificación en un determinado Grupo y Subgrupo acorde con el Estatuto Básico del Empleado Público. A tenor de la inclusión de las plazas en la Oferta de Empleo público mediante la pertinente promoción interna, se hace necesaria e inminente la ocupación de los puestos por personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento hasta tanto ésta no se haga efectiva. Para ello se procederá a la misma mediante el régimen de Comisión de servicios, en este caso, con carácter voluntario y con efectos desde el 1 de enero de 2019, sin que exista concurrencia competitiva entre los aspirantes que de cumplir los requisitos como ahora se verán estarán autorizados para dicho cometido.

La Delegación de Relaciones Humanas, ha emitido informe de fecha 22 de enero de 2019, al cual nos remitimos y en el que se han tenido en cuenta las vacantes producidas y la necesidad de ocupación de los puestos, la previa solicitud de los interesados y la aplicación del artº 64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y más







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL: 115.755,56 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.- PENSIONES EJERCICIO 2019.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 07/06/2013 se dio cuenta esa Junta de Gobierno Local de la Ayuda económica que este Ayuntamiento prestaba a determinadas pensionistas, fundamentadas las mismas tanto en el Acuerdo Base adoptado para los años 1993 y 1994 entre la Corporación Municipal y la Junta de Personal funcionario como en los acuerdos aprobados por esta Junta en sesiones de fecha 20/06/08, 16/01/09 y 03/03/14.

En virtud de todo ello, una vez debidamente constatada su fe de vida, y estado y conforme a la consignación presupuestaria correspondiente, procedería:

**PRIMERO.-** Abonar para el presente año las ayudas económicas establecidas en catorce mensualidades, a las personas que a continuación se relacionan:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD</b>
XXXX	454.66 €Brutos mensuales
XXXX	454.66 €Brutos mensuales
XXXX	454.66 €Brutos mensuales
XXXX	1,125.85 € Brutos mensuales

Cabe decir que dichas cantidades han sido modificadas con respecto al año anterior, una vez se les ha aplicado el 1,75% correspondiente al año 2018, así como el 2,25% con respecto al ejercicio 2019, debiéndose deducirse de las mismas las cantidades que en concepto de I.R.P.F., correspondan.-

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.- CONTRATACIONES PUNTUALES Y COMPLEMENTARIAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado, establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 14 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal. Asimismo se propone la contratación de 4 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

### **CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 14 Trabajadores/as**

Coste Salarial:	25.234,23 €	
Coste de Seguridad Social:	8.264,21 €	TOTAL COSTES: <b>33.498,44 €</b>

### **CONTRATACIONES PUNTUALES: 4 trabajadores/as**

Coste Salarial:	1.401,90 €	
Coste de Seguridad Social:	459,12 €	TOTAL COSTES: <b>1.861,02 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 prorrogado en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
4	GUARDAS	TC	6 MESES	FERIA DH
6	MONITORES/AS	TC	8 DIAS	JUVENTUD
2	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	ZONA SUR

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D<sup>a</sup> XXXX, Personal Laboral Indefinido, adscrita al Servicio de Ordenación y Territorio, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 31 f) del actual Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, equivalente a 21 días hábiles.

El período a disfrutar va desde el 29 de Enero al 26 de Febrero de 2019, ambos inclusive.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21.- REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL POR CUIDADO MENOR DE EDAD.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se retira el presente asunto del orden del día, para que por el Departamento de Recursos Humanos se emita informe al respecto.

**22.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/011	17 de enero de 2019	12	42.486,66
DECRETO CMEN/2019/012	18 de enero de 2019	17	59.673,13
DECRETO CMEN/2019/013	21 de enero de 2019	29	32.382,40
DECRETO CMEN/2019/014	22 de enero de 2019	23	37.520,78
DECRETO CMEN/2019/015	23 de enero de 2019	9	26.672,26
	TOTAL	90	198.735,23

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23.- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **5 facturas** por un importe total de **109.186,58 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
5A/2019	2	FACTURAS 2019	88.313,88 €
5B/2019	3	LICITACION 2019	20.872,70 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE DICIEMBRE DE 2018.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV19004**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de **diciembre 2018**.

La citada relación comprende 14 recibos por un importe total de **5.121,57 euros** a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN AVAL ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRAS DE “REURBANIZACIÓN EN BARRIADA “LA MOTILLA” IX FASE. PLAN SUPERA IV (2016) REINVERSIÓN DE LA BAJA” EXP. 49/2016/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que con fecha 1 de diciembre de 2018 se solicitó por la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.” la devolución del aval por importe de 9.741,33 € constituido con motivo de la adjudicación de las obras de “Reurbanización en Barriada La Motilla IX Fase – Plan Supera IV 2016 (Reinversión de la baja) exp. 49/2016/CON.

Con fecha 27 de diciembre de 2016, se procedió a suscribir contrato de adjudicación de las obras con la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.”.

Con fecha 10 de octubre de 2017 se presenta solicitud por la empresa adjudicataria y “Eiffage Infraestructuras, S.A.U.” solicitando autorización para la cesión del contrato mencionado.

Con fecha 2 de noviembre de 2017 se procedió a suscribir la cesión del referido contrato a la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.U.” que acreditó haber constituido garantía definitiva con fecha 4 de agosto de 2017, por importe de 9.741,33 €

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18/01/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado ya que el referido contrato fue objeto de la cesión mencionada, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución del aval por importe de 9.741,33 € solicitada por la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.”, CIF nº B-91512095.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26.- APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-3 “ISAAC PERAL” (REF. 000020/2018-PE).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que a instancias de Promociones y Gestiones Inmobiliarias Ratisbona S.L se tramita por este Servicio de Ordenación del Territorio el Plan Especial de Reforma Interior para la actuación de Planeamiento AP-3 “Isaac Peral” para el establecimiento de la ordenación pormenorizada de los terrenos que constituyen el ámbito de la actuación conforme a la determinaciones del PGOU. El referido Plan



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Especial está redactado por arquitectos D. Francisco Javier Cobreros Vime y D. Rafael Zamorano Flores.

El Plan Especial de Reforma Interior cuenta con Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 4 de septiembre de 2018 conforme de conformidad con lo señalado en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Consta en el expediente informe favorable para la aprobación inicial de los Servicios Técnicos de fecha 21 de enero de 2019, con observaciones que deberán ser resueltas con la aprobación definitiva. Consta igualmente informe de los Servicios Jurídicos, de fecha 22 de enero siguiente, favorable a la aprobación inicial y sobre la tramitación a seguir en el procedimiento.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior para la Actuación de Planeamiento AP-3 “Isaac Peral”.

**SEGUNDO.-** Someter el referido documento al trámite de información pública, por plazo de un mes, en la forma señalada en los informes jurídicos emitidos. Durante dicho trámite deberán igualmente solicitarse pronunciamiento de organismos sectoriales conforme a lo señalado en los informes técnicos y jurídico emitidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA CALLE VIRGEN DE LA MACARENA (REF. 000095/2018-ED).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que a instancias de Promociones y Gestiones Inmobiliarias Ratisbona S.L se tramita Estudio de Detalle para la Calle Virgen de la Macarena con objeto de adaptar el trazado del referido viario público a la ordenación prevista por el referido Plan Especial de Reforma Interior y localizar el suelo dotacional público afectado incluido dentro de su ámbito. El referido documento ha sido redactado por los arquitectos D. XXXX y D. XXXX.

En relación al Estudio de Detalle, consta la emisión de informe de fecha 29 de agosto de 2018 favorable a la aprobación inicial del documento, con observaciones para su corrección para la aprobación definitiva. Consta igualmente informe de los Servicios Jurídicos de fecha 22 de enero de 2019 favorable para la aprobación inicial y sobre la tramitación a seguir en el procedimiento. En el referido informe se indica además que, dada la complementariedad de la ordenación contenida en el Estudio de Detalle y el Plan Especial de Reforma Interior para la actuación de planeamiento AP-3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Isaac Peral” las aprobaciones iniciales y definitivas de ambos documentos deberán llevarse a cabo de forma conjunta y coordinada.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la Calle Virgen de la Macarena.

**SEGUNDO.-** Someter el referido documento trámite de información pública, por plazo de 20 días, en la forma señalada en los informes jurídicos emitidos. Durante dicho trámite deberán igualmente solicitarse pronunciamiento de organismos sectoriales conforme a lo señalado en los referidos informes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Fandango, 6, amparada en licencia nº 000077/2017-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18/01/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D<sup>a</sup>. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

podieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Mariana de Pineda, 24, amparada en licencia nº 000006/2018-LA.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17/01/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D<sup>a</sup>. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.3.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Cremona, 38, amparada en licencia nº 485/2017.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14/01/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D<sup>a</sup>. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Lorca, 45-47, amparada en licencia nº 000005/2018-LO.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14/01/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D<sup>a</sup>. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.5.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Sierra Morena, 41, A, amparada en licencia nº 000125/17-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15/01/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.1.- DEVOLUCIONES DE GARANTÍAS DEPOSITADAS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por TIENDA ANIMAL COMERCIO ELECTRÓNICO ARTÍCULOS MASCOTAS, S.L. con N.I.F. nº B-93087138, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 1.107,30 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000133/2017-L.A., para la actividad de REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE ADICCIÓN en el inmueble con emplazamiento en C/ CERRO DE LA COLADILLA, 10. .

Por la entidad interesada ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía a la entidad interesada.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa solicitante, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.2.- DEVOLUCIONES DE GARANTÍAS DEPOSITADAS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por DON XXXX con D.N.I. nº XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 127,00 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000318/2018-L.O., para sustitución parcial de instalación eléctrica, fontanería y saneamiento, sustitución de carpintería de 6 puertas, de 4 ventanas y balconera, en el inmueble con emplazamiento en C/ CERRO GORDO, 63.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.3.- DEVOLUCIONES DE GARANTÍAS DEPOSITADAS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por DOÑA XXXX con D.N.I.: XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 100 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

000316/2018-L.O., para SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO EN PAREDES, RECOLOCAR PUERTA DE ENTRADA A LA VIVIENDA en el inmueble con emplazamiento en C/ VIRGEN DE LOS REYES, 1-3º-IZQUIERDA.

Por la interesada ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía a la interesada.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.4.- DEVOLUCIONES DE GARANTÍAS DEPOSITADAS PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por DON XXXX con D.N.I.: XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 94 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000620/2017-L.O., para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, DE 227,79 M2 CONSTRUIDOS en el inmueble con emplazamiento en AVDA. DE ANDALUCÍA, 16.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXPTE. 72/2018/CON.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018 (punto 21) se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, aprobándose igualmente requerir a las empresas mejor clasificadas en cada uno de los lotes, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excepto IVA, según el siguiente detalle:

LOTE Nº	EMPRESA	FIANZA
1	PRENSA NAZARENA, S.L.	1.697,52
2	EDITEC SUR, S.L.	914,05
3	PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.	1.452,69

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 72/2018/CON, a las siguientes empresas y por los siguientes importes, siendo la duración del contrato de un año desde la formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de dos años:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE TOTAL	CIF-DIRECCIÓN- TELÉFONO-E-MAIL
1	PRENSA NAZARENA, S.L.	33.950,41 € 7.129,59 €(IVA)	CIF nº B-41999368 C/ Fernán Caballero, 8 41701 Dos Hermanas (Sevilla)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		41.080,00 €	Tel. 955675627 e-mail: info@bigsur.es
2	EDITEC SUR, S.L.	18.281,00 € 3.839,00 €(IVA) 22.120,00 €	CIF nº B-41947037 Avda. de España, 2 3ªB 41701 Dos Hermanas (Sevilla) Tel. 955679192 e-mail: anajalon@periodicolasemana.es
3	PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.	29.053,72 € 6.101,28 €(IVA) 35.155,00 €	CIF nº B-91563106 C/ Fernán Caballero, 8 41001 Dos Hermanas (Sevilla) Tel. 955666505 e-mail: info@bigsur.es

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Participación Ciudadana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31.- BANDA DE MÚSICA DE SANTA ANA. RENUNCIA A CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE PARCELA MUNICIPAL. CESIÓN TEMPORAL Y GRATUITA DEL USO DE LA FINCA URBANA MUNICIPAL “NAVE 5 COMPLEJO COOPERATIVO POLÍGONO AUTOVÍA”.** Por la Sra. Teniente de Alcalde y Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup> Rosario Sánchez Jiménez, se da cuenta de los expedientes incoados para la extinción de la concesión administrativa otorgada a la “Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana” así como para la cesión temporal a la misma del uso de la finca de titularidad municipal denominada “Nave 5 Complejo Cooperativo”.

**ANTECEDENTES:** El Ayuntamiento de Dos Hermanas viene celebrando con la centenaria asociación “Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana”, diferentes convenios de colaboración, reguladores de las relaciones entre ambos, entre los que destaca el que fue suscrito para la cesión de uso del terreno municipal sito en la calle Virgen de los Milagros, a fin de que construyeran sobre el mismo su nueva sede social. Sin embargo, la referida Banda de Música de Santa Ana, por carecer de los recursos necesarios para acometer esta edificación, con fecha 26 de diciembre de 2018, ha presentado ante este Ayuntamiento su renuncia a la concesión de dicho terreno; solicitando tras ello la cesión de uso de la nave de titularidad municipal sita en número



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2 de la calle Arena, para los expresados fines de ubicación de su sede, y para realizar los ensayos de sus actuaciones musicales, conforme se estipuló en el convenio de colaboración para los años 2018 y 2019, firmado el pasado 25 de julio.

En consecuencia, se han incoado los oportunos expedientes, para la extinción de la concesión administrativa al uso del terreno, a la que han renunciado, así como para la cesión temporal y gratuita del uso de la finca de titularidad municipal citada anteriormente, a la asociación Banda de Música de Santa Ana. Finca patrimonial calificada como de uso industrial, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, que la describe:

“URBANA. NAVE NÚMERO 5.- Nave de forma rectangular situada en la parcela D del proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector 7 “Industrial Autovía” de Dos Hermanas, 1ª fase del proyecto de construcción de naves industriales, con fachada a la calle Arena, donde tiene el nº 2. Tiene una superficie de 222 m<sup>2</sup> construidos, con una entreplanta de 64 m<sup>2</sup> construidos. Finca registral Nº 14.146.

Referencia catastral: 9898301TG3299N0005BI. Número de Inventario Municipal de Bienes: 11-1462-E-1. Calificado como bien de naturaleza Patrimonial.

Vistos los informes técnicos emitidos, de Ordenación del Territorio, de fecha 26 de noviembre de 2018, que acredita que el bien de referencia no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otro fin (art.78.4.d. RBELA); el de la delegación de Cultura y Fiestas, de fecha 18 de enero de 2019, favorable a la conveniencia y oportunidad de la cesión que se pretende (art.78.4.c. RBELA); así como el informe jurídico de Secretaría, de fecha 22 de enero de 2019, igualmente favorable, y conforme faculta el art. 41.1 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, una vez tramitado el oportuno expediente con arreglo a lo establecido en el citado artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) se propone a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia de la asociación “Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana”, cursada mediante solicitud inscrita en el Registro General de este Ayuntamiento con el nº 2018039169, de fecha 25-01-2018, a la concesión administrativa otorgada mediante Resolución de la Alcaldía nº 21/2010, de fecha 14 de abril, ratificada en Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2010, de cesión de uso de la parcela municipal procedente del “Proyecto de Compensación S-8 Las Portadas”, sito en la calle Virgen de los Milagros, finca 2102 del Registro de la Propiedad Nº 3 de Dos Hermanas, Tomo 2050 Libro 62 Folio 182; continuando con la tramitación del expediente administrativo incoado para la extinción de dicha Concesión Administrativa.

**SEGUNDO.-** Considerar de interés público y social la actividad que la Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana desarrollará en la finca objeto de la cesión, pues ha quedado acreditado que dicha actividad redundará en beneficio de los ciudadanos de Dos Hermanas, como se desprende del contenido de la Memoria explicativa presentada por la Asociación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Adjudicar a la asociación “Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana”, con C.I.F. G-41200643, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 41-1-2532, y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 26, el uso de la finca municipal denominada “NAVE 5 COMPLEJO COOPERATIVO POLÍGONO AUTOVÍA” situada en la parcela D del proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector 7, descrita anteriormente, DE FORMA GRATUITA y por un PLAZO DE TREINTA AÑOS, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, para su destino como Sede Social y centro de las actividades propias con sus fines sociales, debiendo cumplir las CONDICIONES que se reflejarán en el pertinente documento administrativo de cesión, conforme al art. 80 del RBELA, que asimismo detallará los supuestos de EXTINCIÓN de la cesión y REVERSIÓN del bien.

La cesionaria no podrá ceder a tercero, de ningún modo ni por ningún título, la totalidad o parte alguna de la finca cedida, sin contar para ello con la previa y expresa autorización, que necesariamente deberá quedar reflejada en documento escrito, del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Mientras dure el periodo concesional, la cesionaria será el responsable de llevar a cabo todos los trabajos de mantenimiento de la finca y de sus instalaciones, así como de los trabajos que sean precisos para su adecuación a las necesidades específicas de la asociación, como serían las derivadas de su condición de local de ensayo de sus actuaciones musicales.

En cualquier caso, la cesionaria se abstendrá de realizar en la finca cedida obra o instalación alguna, sin la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Serán de cuenta y cargo de la cesionaria el importe de los consumos de agua, gas, electricidad, o de cualquier otro correspondiente a los servicios que abastezcan a la finca. Serán igualmente a cargo de la cesionaria, la Tasa municipal por recogida de basuras, así como cualquier otro tributo que tenga su causa en los servicios prestados al inmueble por la Administración Pública.

La cesionaria deberá tener suscrito Seguro de Responsabilidad Civil que incluya todas sus instalaciones, a lo largo de todo el plazo de duración de la concesión. Copia de las correspondientes pólizas deberá ser entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, así como sus actualizaciones o modificaciones, pudiéndole exigir los justificantes de pago regular de las primas. La existencia de la póliza no exonerará a la cesionaria de las responsabilidades que sean exigibles con motivo del funcionamiento y gestión de la actividad prevista en el inmueble cedido.

Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado en el Acuerdo de cesión, o dejase de estarlo posteriormente, o la cesionaria incumpliese alguna de las condiciones de la cesión, se considerará resuelta la cesión y la finca revertirá al Ayuntamiento de Dos Hermanas con todas las mejoras realizadas, el cual



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tendrá el derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien.

Asimismo, la reversión se producirá automáticamente a la finalización del plazo de duración de la concesión.

**CUARTO.-** Facultar a la señora Delegada de Cultura y Fiestas para que, asistida por el Secretario de la Corporación, proceda a la ejecución del presente acuerdo y en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice la cesión de la finca mediante el correspondiente documento administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN CENTRO CULTURAL MIGUEL DELIBES EXPTE. 72/2017/CON.** Por la Teniente de Alcalde Delgada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de diciembre de 2018 por el que se aprobó el incremento de gasto resultante del exceso de medición de la obra que se cita en el epígrafe, la empresa ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B- 91618611) ha presentado la certificación final por el importe aprobado de 3.743,11 € más 786,05 € en concepto de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL por importe total de 4.529,16 € Iva incluido, y factura adjunta nº 004-2019 de fecha 15-01-2019.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Adjudicataria y dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Educación, Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EXPTE. 60/2018/CON.** Por la Teniente de Alcalde Delgada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D<sup>a</sup>. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Gestora de Nuevos Proyectos Culturales S.L con CIF: B-91.624.064, en el que solicita la devolución de la retención de la garantía definitiva correspondiente al expediente 60/2018/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 21 de enero de 2019, por esta delegación en el que se considera, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución solicitada por D<sup>a</sup>. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Gestora de Nuevos Proyectos Culturales S.L con CIF: B-91.624.064, correspondiente al expediente: 60/2018/CON, por importe de 850 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EXPTE. 61/2018/CON.**

Por la Teniente de Alcalde Delgada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L con CIF: B-91250522, en el que solicita la devolución de la retención de la garantía definitiva correspondiente al expediente 61/2018/CON.

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 21 de enero de 2019, por esta delegación en el que se considera, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L, correspondiente al expediente: 61/2018/CON, por importe de 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35.- ADHESIÓN AL PROYECTO STARS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que la Dirección General de Tráfico en colaboración con otros organismos nacionales e internacionales está desarrollando el programa “STARS”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El “Proyecto STARS” tiene como objetivo aumentar el número de alumnos que utilizan la bicicleta y el caminar, los llamados modos activos, para ir o volver del colegio o instituto.

Llevar y traer a los niños y a los jóvenes en coche a diario representa un gran porcentaje de los desplazamientos en una ciudad, especialmente en las horas punta, y contribuye a la congestión y al aumento de la contaminación.

Los desplazamientos al colegio y al instituto tienen todos los días el mismo destino y es, por tanto, más fácil incidir en ellos.

El viaje al centro educativo, situado habitualmente a una distancia inferior a 5 Km, es fácilmente abordable en bicicleta o andando.

El programa STARS se dirige específicamente a los alumnos de secundaria y bachiller de entre 12 y 19 años. Les anima a desarrollar sus propias campañas para promocionar el uso de la bici y de otros modos activos, utilizando sus propias ideas y soluciones. El método se basa en la capacidad de los propios jóvenes de persuadir a sus iguales para que transformen las pautas de movilidad hacia los modos activos y sostenibles.

Los objetivos de este programa, auspiciado por la Dirección General de Tráfico, a través de sus Jefaturas Provinciales, son:

1. Reducir la dependencia del coche en los desplazamientos entre la casa y el centro educativo
2. Incrementar la autonomía de la comunidad educativa y crear ciudades más habitables.
3. Establecer un programa paneuropeo de acreditación que permita trabajar de forma autónoma para aumentar los niveles de uso de la bicicleta y comprometerse con el seguimiento y la evaluación del cambio modal.
4. Desarrollar una red del Programa “Embajadores”<sup>2</sup>, que dotará de herramientas pertinentes y animará a los estudiantes de secundaria a incrementar el uso de la bicicleta entre sus compañeros.
5. Compartir conocimiento entre ciudades, regiones y centros educativos y desarrollar una agenda paneuropea para la promoción de la movilidad sostenible a la escuela.
6. Fomentar un cambio modal continuado del coche a la bici, al caminar y a otros modos sostenibles, con más centros alcanzando los más altos niveles de acreditación STARS.
7. Compartir el modelo y los resultados del programa de cara a extender la adopción del programa en otras ciudades y países de la Unión Europea.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La adhesión al programa STARS, dando cuenta de ello a la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla, como ente auspiciador del mismo y al IES Hermanos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Machado, centro que ha mostrado su interés en desarrollar en nuestro municipio el mencionado proyecto.

**SEGUNDO.-** Facultar al teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para concretar los términos de la adhesión y ejecutar el presente acuerdo.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo, significándose que la adhesión al mencionado proyecto no supone gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que fuese necesario realizar algún gasto adicional se tramitaría el correspondiente contrato menor o se acordaría de manera expresa en un acto de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA EN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUATRO VEHÍCULOS PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES (201500118748). EXPTE. 43/2015/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por HIJOS DE J. CERRATO, S.A. (CIF A-41082116) para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada, mediante aval bancario, por la adjudicación del contrato para el suministro de cuatro vehículos tipo furgoneta para diferentes servicios municipales.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad y Limpieza urbana se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La devolución de la garantía definitiva prestada a través de aval bancario a la empresa HIJOS DE J. CERRATO, S.A. (CIF A-41082116) por importe de 2.318'56 € correspondiente a la garantía definitiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37.- REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA SOLA.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que dentro de la mecánica de mejora de la movilidad en las diferentes barriadas de nuestra localidad, y tras mantener varias reuniones con los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

representantes vecinales, se va a proceder a la reordenación del sentido de la circulación en varias calles de la urbanización “Huerta Sola”, según se indica en el plano adjunto.

Con esta nueva reordenación se ganará, no solo en seguridad vial de peatones y conductores, sino en movilidad y en plazas de aparcamiento.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38.- REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN EL MARQUESADO.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que dentro de la mecánica de mejora de la movilidad en las diferentes barriadas de nuestra localidad, y tras mantener varias reuniones con los representantes vecinales, se va a proceder a la reordenación del sentido de la circulación en varias calles de la urbanización “El Marquesado”, según se indica en el plano adjunto.

Con esta nueva reordenación se ganará, no solo en seguridad vial de peatones y conductores, sino en movilidad y en plazas de aparcamiento.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS EN PARCELA F18-RA, SECTOR AO-33. EXPTE. 67/2018/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de comprobación del replanteo que dio inicio a la ejecución de las obras que se citan en el epígrafe. El documento se suscribió, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y 140 del RLCAP, de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: D. Antonio Morán Sánchez –Tte. Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana-; la dirección facultativa: D. J. Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo; asistiendo por la empresa contratista D. Francisco Gutiérrez Cubero, en representación de Díaz Cubero, SA – CIF. A- 41658022-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2018.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 22 de enero de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 27.038,83 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de diciembre de 2018.
- 15.620,74 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de diciembre de 2018.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 27.038,83 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 15.620,74 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de diciembre de 2018, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019” del Presupuesto Municipal de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**41.- ASISTENCIA A REUNIÓN DE FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se solicita a esta JGL la aprobación, si procede, de la asistencia de D<sup>a</sup> Rosario Cacho Sáez, Coordinadora de la Delegación de Igualdad, a la reunión de trabajo organizada desde la Federación de Universidades Populares para tratar temas de Igualdad. Dicha reunión está convocada para el día 25 de Enero en Madrid, Así mismo se solicita el abono de los gastos de transporte (billete AVE de 130'10€) y manutención.

**PRIMERO.-** Aprobar asistencia a reunión, gasto de transporte y manutención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22615 del presupuesto Municipal 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42.- MODIFICACIÓN CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 251 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN MANZANA BPO-7 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RE-02/16).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se informa que por la empresa promotora “**BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L.**” (C.I.F. B-91848044) fue presentada instancia el 20 de noviembre de 2018 ante el Registro General de este Ayuntamiento (núm. de registro 2018035431), aportando “*Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de 251 viviendas de protección oficial, locales, garajes y piscina*”, en relación con la Calificación Provisional otorgada para 251 viviendas protegidas en la **MANZANA BPO-7 del SEN-1 ENTRENÚCLEOS** (expte. 41704-RE-02/16), solicitando el desadaptar seis de las viviendas reservadas al cupo de personas con movilidad reducida para poder destinarlas al cupo general. Así mismo, solicita el que 9 de las 18 viviendas destinadas a los cupos de familia numerosa y de personas en situación de dependencia puedan ser destinadas al cupo general de demandantes de vivienda protegida, alegando la adjudicación y venta de 221 viviendas de cupo general.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2016, Punto 38º



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(1275), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*.

Se realizan las verificaciones oportunas sobre que el “*Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de 251 viviendas de protección oficial, locales, garajes y piscina*” se ajusta tanto técnica como jurídicamente, entre otras normas, a la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las calificaciones de viviendas protegidas*, así como al resto de la normativa aplicable en materia de vivienda protegida; en los términos contenidos en los informes técnicos que se acompañan.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la modificación de la calificación provisional en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y *art.38 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*; sin perjuicio de lo regulado en la *Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Dos Hermanas* (BOP núm. 194, de 21 de agosto de 2012), que desarrolla el *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2012), así como el resto de normativa en materia de vivienda protegida que resulte de aplicación.

Por todo lo anterior, visto los Informes emitidos tanto por la Delegación de Ordenación del Territorio como por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, se propone a la Junta de Gobierno Local.

**PRIMERO.** – El artículo 29.2 párrafo 2º de la vigente *Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012* dispone que “*Cuando se trate de viviendas adaptadas para personas con discapacidad con movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, se adjudicarán de conformidad con lo establecido en dicho Reglamento o norma que lo sustituya*”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 111 a 113 del *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*, la empresa promotora ha cumplido con la obligación de ofrecer las viviendas vacantes reservadas a personas con movilidad reducida a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para que puedan destinarse a estos colectivos, habiendo transcurrido con creces el plazo de 10 días establecido por la norma sin que la empresa promotora



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

haya recibido contestación alguna de las entidades a las que ofreció las viviendas vacantes de este cupo.

Por lo tanto, en relación a las 7 viviendas reservadas a personas con movilidad reducida en esta promoción, se accede a lo solicitado aclarando que, en lugar de 6 viviendas, tal y como se solicita inicialmente, son 5 las viviendas que hasta la fecha no han podido ser adjudicadas por falta de demanda real para este cupo especial, pudiendo ser éstas destinadas al cupo general.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la solicitud de cambio de las viviendas reservadas a personas con movilidad reducida para que pasen a ser viviendas protegidas normales, y poder así destinarlas a personas del cupo general, el presente se remite a los informes técnicos emitidos por la arquitecta municipal, sin que se contemple impedimento alguno desde el punto de vista técnico y urbanístico sobre la desadaptación de las citadas viviendas; sin perjuicio del posterior control de legalidad que se ejerza en el curso del correspondiente procedimiento de otorgamiento de la licencia de obra que habrá de iniciarse a solicitud de la empresa promotora.

**TERCERO.** - Con respecto a las viviendas destinadas a familias numerosas y a personas en situación de dependencia sobre las que la promotora solicita el poder destinarlas a personas del cupo general, la citada *Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012*, establece claramente en su artículo 29.2 sobre adjudicación de viviendas protegidas que *“en el caso de que existieran viviendas para adjudicar con superficie superior a la del programa, por destinarse a familias numerosas o con persona a su cargo en situación de dependencia y no existieran demandantes suficientes para cubrir estos cupos, se podrán destinar a familias que no cumplan dichos requisitos, una vez otorgada la Calificación Definitiva.”*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.*

Notificar igualmente al solicitante indicando que contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

**QUINTO.-** Por lo tanto, se propone autorizar la modificación de la calificación provisional en los siguientes aspectos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1º.- Se autoriza que las 5 viviendas reservadas a personas con movilidad reducida, puedan ser destinadas al cupo general de demandantes de vivienda protegida, sin que exista impedimento alguno desde el punto de vista urbanístico para ello.

2º.- No procede autorizar la adjudicación de las 8 viviendas vacantes destinadas a familias numerosas o con persona a su cargo en situación de dependencia, a demandantes de vivienda que no cumplan dichos requisitos hasta que no sea otorgada la Calificación Definitiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**43.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN Y DE JUVENTUD Y LA EMPRESA BEST WAY GROUP, S.L.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, y la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se eleva a la Junta de Gobierno Local, el convenio de colaboración entre ambas delegaciones y la empresa Best Way Group, S.L., para la autorización de la firma si procede.

La firma de dicho convenio sería para la puesta en marcha del cuarto Festival JapanZONE 2H, punto de encuentro para la juventud nazarena y de cualquier lugar de procedencia con afición y/o curiosidad por el manga y el ocio electrónico, y también lugar de formación, de relaciones y de entretenimiento.

Esta iniciativa del sector ocio cultural, que a su vez promociona la salud y el bienestar social, fenómeno de masas dentro del público más joven, se celebrará del 15 al 17 de marzo de 2019 nuevamente en las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía.

Para la ejecución del evento se contempla una aportación de 5.000 euros que se imputará al 50% entre las delegaciones antes mencionadas.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre las Delegaciones de Juventud, de Promoción Económica e Innovación, del Ayuntamiento de Dos Hermanas y la empresa Best Way Group para la celebración en este año 2019 del cuarto Festival Manga JAPANZONE 2H.

**SEGUNDO.-** Delegar la firma en el Concejal Delegado de Juventud, Juan Pedro Rodríguez García, y la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Carmen Gil Ortega.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y Tesorería, así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**44.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ANIDI.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con fecha 17 de marzo de 2017 se firmó un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la asociación nazarena de integración de las personas con discapacidad intelectual (ANIDI) con el objeto dar mayor uso a las instalaciones del Centro de Formación y Apoyo al Empleo, cediendo temporalmente el uso del mismo a este Ayuntamiento para actividades formativas y programas de empleo, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

El 14 de julio del mismo año se firmó una adenda al citado convenio al objeto de permitir obras de adaptación en el citado centro para obtener las oportunas homologaciones y poder impartir otros tipos de actividades formativas que gestiona la Delegación de Promoción Económica e Innovación. Desde entonces se han venido utilizando las citadas instalaciones de manera continuada.

Tras la puesta en marcha de sucesivos programas formativos, esta Delegación contempla nuevas actividades formativas (como la ampliación de Dual Training, Lanzadera de Empleo 2019 y otras) susceptibles de ser desarrolladas en las citadas instalaciones, estimándose como fecha de finalización de las mismas el 30 de agosto de 2019.

La asociación ANIDI se compromete a colaborar nuevamente cediendo temporalmente el citado Centro en las condiciones que se detallan en la memoria.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar un nuevo Convenio de colaboración por el que se permita a la Delegación de Promoción Económica e Innovación seguir desarrollando las actividades formativas y programas de empleo mediante la cesión de uso temporal del Centro de Formación y Apoyo al Empleo hasta el 30 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de la Adenda al citado convenio y para cuantas gestiones sean necesarias.

**TERCERO.-** Proceder a los trámites de inscripción y publicidad de los Convenios que correspondan conforme a la legislación vigente, así como notificar al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**45.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA EN CONTRATO SUMINISTRO DE ARBUSTOS, PLANTA DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS EN LA ANUALIDAD 2016. EXPTE. 9/2016/CON.** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L. (C.I.F.: B-91512095), en el que se solicita la devolución de fianza, por importe de 2.119,66 € depositada para garantizar el cumplimiento del contrato suscrito para el SUMINISTRO DE ARBUSTOS, PLANTA DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA REPOSICION DE MARRAS Y FALTAS EN LA ANUALIDAD 2016, adjudicado mediante acuerdo de J.G.L. de 27/05/2016.

De acuerdo al informe emitido por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con fecha 21 de enero de 2019, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L. la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza de 2.119,66 € solicitada por la empresa MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L. (CIF: B-91512095).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**46.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA EN MODIFICACIÓN CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS ÁREAS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DE DOS HERMANAS.** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por CONTENUR, S.L. (CIF: B-82806738), en el que se solicita la devolución de fianza definitiva, por importe de 6.114,45€ depositada para garantizar el cumplimiento de la modificación del contrato de Limpieza, mantenimiento y reparación de las áreas infantiles, circuitos biosaludables y sanecanes de Dos Hermanas, suscrita con fecha 6 de abril de 2016 (J.G.L. 17/03/2016) y que finalizó el pasado 21 de enero de 2018.

De acuerdo al informe emitido por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con fecha 21 de enero de 2019, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L. la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza de 6.114,45€ solicitada por la empresa CONTENUR, S.L. (CIF: B-82806738).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**47.- INFORME DE MEJORAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES, CIRCUITOS BISOLUDABLES Y SANECANES. (ENERO A DICIEMBRE 2018).** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del resumen de mejoras (coste cero) ejecutadas por la empresa concesionaria del Servicio de mantenimiento de áreas infantiles, biosaludables y sanecanes (CONTENUR S.L.), en el periodo de ENERO A DICIEMBRE 2018, de acuerdo con las condiciones de contratación del Servicio.

Cada una de las mejoras realizadas para la optimización del Servicio se desarrolla y especifican en los informes semanales que se entregan en el Servicio de Parques y Jardines, los cuales podrán ser consultados. Se adjuntan informes por zonas y periodos de las citadas mejoras realizadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**48.- INFORME DE MEJORAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES 1º SEMESTRE 2018.** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se procede a la información a la Junta de Gobierno Local del resumen de mejoras (coste cero) ejecutadas por las empresas concesionarias del Servicio de Mantenimiento de zonas verdes y arbolado en viario público (TEYJA AMERAL S.L. (Norte) y URBASER S.A. (Sur)), en el 1º semestre de 2018, de acuerdo con las condiciones de contratación del Servicio.

Cada una de las mejoras realizadas para la optimización del Servicio se desarrolla y especifican en los informes semanales que se entregan en el Servicio de Parques y Jardines, los cuales podrán ser consultados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**49.- LICITACIÓN “CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL”. EXPTE. 33/2014.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2014 (punto 46), se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adjudicó el contrato de servicio de instalación y mantenimiento de un “Software de Gestión de Seguridad y Salud Laboral”, suscribiéndose el contrato con fecha 30 de enero de 2015, con una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que el contrato se podrá prorrogar por periodos de un año, hasta un máximo de dos años más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.

Con fecha 24 de enero de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Alejandro Pallarés Silva, Responsable del Departamento de Informática, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, y certificando la idoneidad de realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar por periodo de un año el contrato de servicio de instalación y mantenimiento de un “Software de Gestión de Seguridad y Salud Laboral”, a la empresa adjudicataria A.T. Medtra, S.L., en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**50.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderó, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes favorables adjuntados por los respectivos coordinadores,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 22 de enero de 2019 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- D<sup>a</sup> XXXX D.N.I XXXX 42,00 euros.
- D<sup>a</sup> XXXX, D.N.I XXXX 42,00 euros.
- D. XXXX, D.N.I XXXX 30,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**51.- ASUNTOS DE URGENCIA.**, Una vez aprobado por el Pleno en sesión celebrada el mismo día 25 de enero, el Estudio de Detalle de las manzanas IE-5, IE-6, ES-2A ES-4A, ES-5B, ES-6B y SA2. Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”, previa su declaración de urgencia aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

**51.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA ADAPTACIÓN A LA NUEVAS CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS CON MOTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS IE-5, IE-6, ES-2A ES-4A, ES-5B, ES-6B Y SA2.SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (Ref. 000219/2018-PR).** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se aprobó inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA ADAPTACIÓN A LA NUEVAS CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS CON MOTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS IE-5, IE-6, ES-2A ES-4A, ES-5B, ES-6B Y SA2 DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” promovido por MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A., y redactado por ZEARA INGENIEROS (Daniel Fernando Conesa López, Rafael López García, Jose María Rey Hermoso).

El referido documento ha sido objeto de información pública mediante publicación BOP nº 296 de fecha 24 de diciembre de 2018 y en el Diario de Sevilla de fecha 26 de diciembre siguiente Igualmente ha quedado expuesto el anuncio del acuerdo en el tablón de anuncios durante el plazo reglamentario. El documento aprobado ha sido expuesto en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Consta en el expediente notificación personal tanto a la entidad propietaria de los terrenos como a las entidades titulares de derechos sobre las fincas afectadas por el Proyecto de Reparcelación. No consta presentación de alegaciones durante el periodo de información pública.

Por el Pleno Municipal se ha adoptado, con esta misma fecha, acuerdo de aprobación definitiva del DETALLE DE LAS MANZANAS IE-5, IE-6, ES-2A ES-4A, ES-5B, ES-6B Y SA2.SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”, en base al documento presentado por la entidad promotora de la actuación en fecha 18 de enero de 2019, redactado por el arquitecto Joaquín del Rio Reyes. Por los Servicios Jurídicos se ha



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

emitido informe en el que se indica que el referido documento no modifica la descripción de las fincas resultantes del proyecto de reparcelación inicialmente aprobado, manteniendo su superficie, linderos, edificabilidades y régimen urbanísticos de las mismas.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA ADAPTACIÓN A LA NUEVAS CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS CON MOTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS IE-5, IE-6, ES-2A ES-4A, ES-5B, ES-6B Y SA2 DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”.

La aprobación queda condicionada a la publicación y entrada en vigor del acuerdo de aprobación del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS IE-5, IE-6, ES-2A ES-4A, ES-5B, ES-6B Y SA2 DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” y a su entrada en vigor con la publicación del acuerdo y las normas urbanísticas del referido instrumento de planeamiento.

**SEGUNDO.-** Una vez resuelta la anterior condición, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios (art. 101 LOUA). La resolución definitiva será notificada a los interesados y una copia de la resolución recaída será remitida a la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 111 RGU).

**TERCERO.-** Una vez inscrito el referido Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad deberá aportarse al Ayuntamiento justificación (nota simple o ejemplar del proyecto diligenciado) de los datos de inscripción registral de las fincas de cesión obligatoria al Ayuntamiento, para su constancia en el Inventario Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**52.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las quince horas y quince minutos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página setenta y una a la página ciento veinticuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.